



NOTA: EXP. 2286 AYUNTAMIENTO DE SIERO/ CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO ICCP

Por el Ayuntamiento de Siero se publicaron las Bases para la convocatoria de una oposición libre, a fin de formar una Bolsa de Empleo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos para su futura contratación temporal o nombramiento como funcionarios interinos, cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requirieran. Dicha bases, como no podía ser de otra manera, solicitaban de los participantes, que estuvieran en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas se formuló primero recurso de reposición frente a dichas bases y contra su desestimación demanda de recurso contencioso administrativo, que se tramitó ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Oviedo. En dicho procedimiento se personó nuestro Colegio a fin de defender los intereses de nuestra profesión.

El motivo en el que amparaba el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas su reclamación, residía en el hecho de que el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, al regular el Grupo A, no hace distinción entre la titulación exigida para el acceso a cada uno de los dos Subgrupos A1 y A2, precisándose en ambos casos estar en posesión del «título universitario de grado», por lo que según su postura, no existe necesidad para el acceso a cualquier puesto de la administración ya la titulación de ICCP de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Con fecha 9 de enero de 2015, el titular de dicho Juzgado dictó sentencia por la que estimaba el recurso planteado por el CITOP anulando la convocatoria, argumentando que no quedaba justificada la necesidad de la exigencia del título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos en base a las funciones asignadas al puesto de Jefe de Sección de Obras Públicas, a cuyo último fin de destinaba a los admitidos en el Bolsa de Empleo.

Contra la referida sentencia, tanto por parte de nuestro Colegio, como por el Ayuntamiento de Siero, se formuló recurso de apelación, que se ha tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 2015, revocando la anterior resolución.

En resumen, esta nueva sentencia viene a confirmar que aun con el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, el acceso a determinadas plazas de la función pública o asimiladas (personal laboral de entes públicos) puede reservarse a Ingenieros y a Máster, aunque el Estatuto establezca que el acceso será con Grado. El Grado sería la titulación mínima requerida para el acceso, en general, a los cuerpos o escalas que integran el grupo A sin embargo, para el acceso de puestos de trabajos concretos, la titulación exigida (Ingeniero o Máster) puede venir determinada o requerida, en la RPT, por las funciones que en los mismos deben desarrollarse.

27 de Mayo de 2015